


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, COGERSA, S.A. Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE
EMPRESARIOS (FADE), LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE
ASTURIAS (ASUPA), LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISTRIBUIDORES DE
ALIMENTACIÓN (DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN) Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN (ANGED)**


**PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS Y ACUERDOS
VOLUNTARIOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA PUESTA EN EL
MERCADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.**

En Oviedo a 25 de febrero de 2011

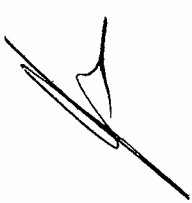
REUNIDOS



El Sr, D. **FRANCISCO GONZÁLEZ BUENDÍA**, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en nombre y representación del PRINCIPADO DE ASTURIAS, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de diciembre de 2010.

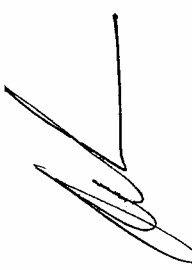


El Sr, D. **SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, S.A. (COGERSA), en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, de fecha 31 de marzo de 2008, y del poder otorgado a su favor el día 8 de octubre de 2001, ante la notaria de Oviedo Doña María de la Nieves Díaz García, con el número 2112 de su protocolo.





El Sr. D. **SEVERINO GARCÍA VIGÓN** en nombre y representación de **la FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE)**, con CIF G-33028911 y domicilio en la calle Pintor Luis Fernández nº 2, de Oviedo, en su calidad de Presidente.

El Sr. D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE ASTURIAS (ASUPA)**, y domicilio en la calle Pintor Luis Fernández nº 2, de Oviedo, en su calidad de Secretario General.



El Sr. D. **JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN (DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN)**, y domicilio en la calle Pintor Luis Fernández nº 2, de Oviedo, en su calidad de Presidente.



El Sr. D. **JOSÉ ANTONIO PALICIO DÍAZ-FAES**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN (ANGED)**, y domicilio en la calle Velázquez nº 24, 5ª Dcha., de Madrid, en su calidad de Representante para Asturias.

Todas las partes, con la calidad con la que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyos efectos,

EXPONEN

I. Que la Administración del Principado de Asturias, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competente para el desarrollo legislativo y la ejecución de la protección del medio ambiente (artículo 11, apartado 5 del Estatuto de Autonomía).

II. Que las bolsas de plástico de un solo uso quedan dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Esta Ley tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. Para alcanzar los anteriores objetivos se establecen medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases, y en segundo lugar, a la reutilización de los envases, al reciclado y demás formas de valorización de residuos de envases, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación.

III. Que el Sexto Programa Comunitario de Acción en Materia de Medio Ambiente (2001-2012) establece como objetivo velar por que el consumo de los recursos renovables y no renovables no supere el umbral de lo soportable por el medio ambiente, mediante la disociación de crecimiento económico y utilización de recursos, la mejora de la eficacia de la segunda y la reducción de la producción de residuos.

IV. Que el citado Programa Comunitario establece, en su artículo 3, los medios que podrán emplearse para alcanzar las metas y objetivos del Programa. Entre estos medios figura el fomentar los compromisos o los acuerdos voluntarios para alcanzar objetivos medioambientales claros.

V. Que, en la misma línea, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, avanza en la línea de buscar un desarrollo sostenible que alcance tanto la utilización de recursos como la gestión de residuos. Por este motivo establece que el primer objetivo de la política en materia de residuos ha de ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación, de manera que la prevención ha de constituir la primera prioridad, siendo la reutilización y el reciclaje las formas de valorización prioritarias en materia de gestión.


VI. Que la citada Directiva Marco de Residuos insta a los Estados a introducir políticas medioambientales que tenga en cuenta todo el ciclo de vida de los productos y del material, incluidos el diseño y la fabricación.

VII. Que el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015, establece como objetivo en materia de prevención de residuos urbanos la reducción de la cantidad y nocividad de los residuos de envases, planteando como objetivo cuantitativo la disminución del consumo del 50% de bolsas comerciales de un solo uso a partir de 2010.

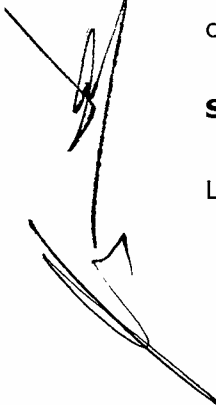
En su virtud, las partes comparecientes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio




El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con la finalidad ambiental de corregir el uso excesivo o innecesario de "bolsas de plástico de un solo uso" y conseguir un consumo sostenible de las mismas.



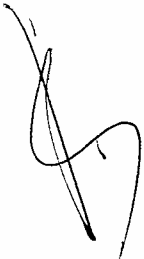

A estos efectos la meta del Convenio es alcanzar a lo largo de su vigencia un objetivo cuantitativo de reducción de un 50% en el consumo de bolsas de plástico de un solo uso entregadas a los consumidores en el ámbito territorial del Principado de Asturias, tomando como referencia el año 2007.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

La **Administración del Principado de Asturias** se compromete a:

- 
- Dar soporte técnico e institucional a las actuaciones que realicen las partes firmantes del convenio para la reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso.
 - Participar en la Comisión Técnica de seguimiento que se crea en la cláusula Quinta de este Convenio.
 - Colaborar en la organización de una jornada de trabajo inicial, con expertos y responsables de sistemas integrados de gestión, que permita identificar claramente en el contexto actual las mejores prácticas ambientales para la reducción de bolsas de plástico de un solo uso.

COGERSA se compromete a:

- 
- 
- Colaborar con el Principado de Asturias a fin de favorecer el cumplimiento de los compromisos asumidos por el mismo en la medida en que comporten la realización de acciones, iniciativas o proyectos de sensibilización y educación ambiental, encuadrándose estos dentro del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental anual que COGERSA realiza y de un nuevo impulso a objetivos de reducción,


reutilización y reciclaje en materia de residuos en general y de la bolsa de plástico de un solo uso en particular.

FADE se compromete a:


- Promocionar la adhesión al Convenio de sus asociados mediante la suscripción de Acuerdos Voluntarios.
- Participar en el diseño de las medidas y de los indicadores para la puesta en práctica del Convenio.
- Participar en el diseño de las actuaciones a desarrollar en el territorio del Principado de Asturias y colaborar activamente en su puesta en marcha.
- Trasladar a sus miembros las iniciativas que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, o COGERSA, estimen que puedan coadyuvar al logro de los objetivos propuestos.
- Participar activamente en la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio, trasladando a la Administración del Principado de Asturias los resultados de las acciones y resultados conseguidos por las empresas adheridas.
- Dar cuenta a la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio de las adhesiones que se vayan produciendo y evaluar en el seno de esta Comisión la efectividad de las medidas adoptadas por cada entidad adherida.

Las asociaciones de distribuidores firmantes del convenio, **ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN y ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN**, se comprometen a:

- Proporcionar información sobre actuaciones e iniciativas puestas en marcha en otros países de la Unión Europea, o por el Estado u Otras Comunidades Autónomas.
- Proporcionar información sobre el número de "bolsas de plástico de un solo uso" puestas en el mercado en Asturias, así como su evolución en el tiempo.
- Promocionar la adhesión al Convenio de sus asociados mediante la suscripción de Acuerdos Voluntarios.
- Participar en el diseño de las medidas y de los indicadores para la puesta en práctica del Convenio.
- Participar en el diseño de las actuaciones a desarrollar en el territorio del Principado de Asturias y colaborar activamente en su puesta en marcha.

- 
- Trasladar a sus miembros las iniciativas que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, o COGERSA, estimen que puedan coadyuvar al logro de los objetivos propuestos.
 - Informar a la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio del resultado que, en opinión de sus miembros, hayan supuesto las iniciativas desarrolladas.
 - Participar activamente en la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio, trasladando a la Administración del Principado de Asturias los resultados de las acciones y resultados conseguidos por las empresas adheridas.
 - Dar cuenta a la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio de las adhesiones que se vayan produciendo y evaluar en el seno de esta Comisión la efectividad de las medidas adoptadas por cada entidad adherida.

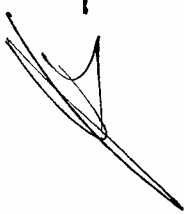
TERCERA.- Acuerdos Voluntarios

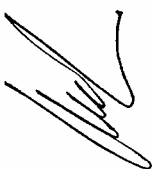


La adhesión al Convenio por parte de los distribuidores, podrá ser individual o colectiva y se materializará mediante la firma con la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de un Acuerdo Voluntario.

Dicho Acuerdo Voluntario conllevará los compromisos que se citan a continuación:

I) En cuanto a las organizaciones asociadas al sector de la distribución firmantes de este Convenio:

- 
- La entidad adherida, en los términos propuestos, colaborará en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
 - La entidad adherida determinará los objetivos cuantitativos totales y parciales, cuya consecución se asume en el período de vigencia del Convenio, así como las medidas a implantar dirigidas a la consecución de estos objetivos y los indicadores de medición.
 - Se explicitarán las fórmulas periódicas de seguimiento de las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos ambientales que se persiguen.



En cualquier caso, se tendrán en cuenta las medidas que, con anterioridad a la firma del Convenio, las empresas o asociaciones adheridas hayan llevado a cabo con el objetivo de reducir las bolsas de plástico de un solo uso puestas en el mercado.



II) En cuanto a los distribuidores y fabricantes individuales que se adhieran al Convenio:

- Asumirán los objetivos de reducción establecidos en el Convenio.
- 

- Elaborarán un estudio de detección de oportunidades de reducción del número de bolsas de plástico de un solo uso asociadas a un volumen determinado de compra, así como realizar un análisis de viabilidad para la aplicación de diferentes medidas alternativas, de acuerdo a la ubicación, el volumen de ventas y la naturaleza del establecimiento.
- Elegirán una batería de soluciones posibles para racionalizar el servicio de distribución al cliente de los productos adquiridos en sus establecimientos. Estas medidas deberán ser escogidas racionalmente, en función de las características de cada establecimiento, y explicitadas por cada uno de los establecimientos que se adhieran individual o colectivamente al Convenio.

En el Anexo I, se detallan las medidas concretas, entre las cuales, las empresas adheridas escogerán las que mejor se adapten a su naturaleza, dimensión y/o políticas comerciales.

El listado del Anexo I es susceptible de ampliarse, previa aprobación por la Comisión Técnica de seguimiento del Convenio, para dar cabida a cuantas medidas propongan los participantes a lo largo del convenio para conseguir los objetivos ambientales descritos.

CUARTA.- Mecanismo de formalización del Acuerdo Voluntario

Las empresas y/o asociaciones u organizaciones que las representen podrán adherirse al Convenio a lo largo de la vigencia del mismo.

La adhesión podrá realizarse de forma individual o colectiva y se formalizará a través de la firma de un Acuerdo Voluntario entre el solicitante y la Administración ambiental. Para ello el solicitante presentará una solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente Convenio, dirigida bien a la Federación Asturiana de Empresarios, en el caso de las asociaciones de distribuidores, bien a la Asociación que los represente, en el caso de los distribuidores individuales. La entidad que reciba la solicitud deberá comprobar la suficiencia e idoneidad de la documentación presentada por el solicitante y en particular de los objetivos planteados, garantizando por tanto:

- Que la adhesión, en los términos propuestos, colaborará a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- Que la entidad adherida ha determinado los objetivos cuantitativos totales y parciales, cuya consecución se asume en el período de vigencia del Convenio, así como las medidas a implantar dirigidas a la consecución de estos objetivos y los indicadores de medición.

- Las fórmulas periódicas de seguimiento de las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos ambientales que se persiguen.

La firma del Acuerdo Voluntario otorgará el derecho a emplear el logotipo que apruebe la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio y en los formatos que dicha Comisión determine. Dicho logotipo podrá incorporar, si así lo decide la citada Comisión Técnica, los logotipos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y de COGERSA.

Cuando la adhesión al presente Convenio se produzca de forma colectiva, la agrupación asumirá de forma conjunta el objetivo cuantitativo que se derive de su detección de oportunidades de reducción que, como mínimo, ha de ser el objetivo del Convenio.

Las empresas que formen parte de la agrupación sectorial o territorial adherida deberán identificarse individualmente y presentar la batería de medidas a adoptar para conseguir los objetivos del Convenio.

QUINTA.- Evaluación de los objetivos

Los objetivos establecidos en la cláusula Primera del presente Convenio se evaluarán con carácter anual. La primera evaluación se realizará en base a los datos correspondientes al primer año/calendario entero después de la firma del Convenio, y sus resultados se presentarán en el primer trimestre del año siguiente a ese.

Con independencia de los resultados obtenidos en la primera evaluación, y para los siguientes ejercicios, las partes se comprometen a mantener las medidas tendentes a la consecución del objetivo final de reducción de un 50%.

SEXTA.- Comisión Técnica de seguimiento del Convenio

Se crea una Comisión Técnica de seguimiento del Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante designado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e infraestructuras.
- Un representante designado por COGERSA.
- Dos representantes designados por el sector empresarial.

Como secretario de la Comisión actuará con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Cada una de las partes integrantes de la Comisión podrá acudir a las reuniones de la misma acompañada de dos asesores técnicos, que podrán participar con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica se reunirá como mínimo cuatrimestralmente con los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo la propuesta, determinación y seguimiento de las acciones y medidas dirigidas a la consecución de los objetivos que establece el Convenio.
- Definir los diferentes indicadores de seguimiento de los objetivos que fija el presente Convenio.
- Contrastar y comunicar los resultados obtenidos como consecuencia del presente Convenio, respetando el carácter confidencial de la información procedente de las empresas adheridas.
- Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, respetando el carácter confidencial de la información procedente de las empresas adheridas.
- Determinar el alcance de los documentos a presentar para la firma de los citados Acuerdos Voluntarios en el ámbito del presente Convenio
- Analizar los estudios realizados para identificar los materiales que alargan el ciclo de vida de las bolsas y que, a la vez, presentan ventajas de gestión del producto al final de su vida útil.
- Aprobar la ampliación del listado de medidas posibles a implantar que figura en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de los participantes en el mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por periodos de dos años.

OCTAVA.- Resolución del Convenio





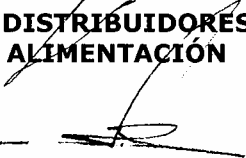
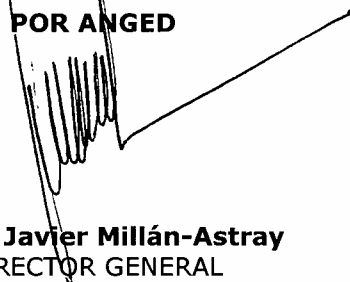
El Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación a las partes, cuando se den las siguientes causas:

- Denuncia expresa de las partes que intervienen en el mismo.
- Incumplimiento de sus cláusulas y obligaciones.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Capítulo II de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de la conformidad de las partes suscribientes, conforme respectivamente intervienen, lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

<p>POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>  <p>Fdo. Francisco González Buendía CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERR. E INFRAEST</p>	<p>POR CÔGERSA</p>  <p>Fdo.: D. Santiago Fernández Fernández GERENTE</p>
<p>POR EADE</p>  <p>Fdo. D. Severino García Vigón PRESIDENTE</p>	<p>POR ASUPA</p>  <p>Fdo. D. Alejandro Fernández González SECRETARIO GENERAL</p>
<p>POR DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN</p>  <p>Fdo. D. Jesús Gutiérrez Rodríguez PRESIDENTE</p>	<p>POR ANGED</p>  <p>Fdo. D. Javier Millán-Astray DIRECTOR GENERAL</p>

ANEXO I

MEDIDAS POSIBLES A IMPLANTAR POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, COGERSA, S.A. Y FADE, ASUPA, DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTACIÓN Y ANGED, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS Y ACUERDOS VOLUNTARIOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA PUESTA EN EL MERCADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

Estas medidas tienen como punto de partida:

- La orientación de las elecciones hacia los sistemas más racionales desde la perspectiva ambiental, pero también económica y social.
- El respeto a la libertad de elección del consumidor que, en cualquier caso, mejora la conciencia ambiental de la ciudadanía.
- Incentivar al sector económico que ofrece bolsas o sistemas equivalentes, para ajustar su oferta a las nuevas demandas sociales, sin caer en opciones únicas que reducen las ofertas y limitan la búsqueda de soluciones viables.
- Cada una de las medidas ha de llevar asociado un indicador medible, en términos de prevención y reutilización que permita, en cada período, computar las mejoras conseguidas en cada uno de los objetivos.

Medidas posibles a adoptar:

- Campañas de sensibilización y orientación ambiental del consumidor, para el fomento de la reutilización de bolsas y de su reciclaje.
- Habilitación de espacios adecuados para fomentar el uso del carrito de la compra.
- Campañas para la promoción del servicio domiciliario, en compras superiores a determinados volúmenes.
- Establecimiento de mecanismos de control de bolsas dispensadas: contadores, dispensadores u otros sistemas de asignación de bolsas por establecimiento.
- Establecimiento de mecanismos para el llenado automático de las bolsas.
- Incorporar bolsas reutilizables para productos congelados a la oferta.
- Potenciar los formatos de venta que hagan innecesario el uso de bolsas: incorporar asas a los packs y productos de gran formato, etc.
- Incorporar bolsas de materiales alternativos a la oferta.
- Incorporar las cajas de cartón o plástico reutilizables a la oferta.
- Orientación de los consumidores por cajas: caja verde, caja rápida.
- Adopción de políticas comerciales que potencien conductas ambientales respetuosas en el consumidor.
- Cobro al consumidor del coste de la bolsa en el caso de que se utilice.
- Descuento al consumidor del coste de la bolsa si el consumidor no la utiliza.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUCRIPCIÓN DE UN ACUERDO VOLUNTARIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, COGERSA, S.A. Y FADE, ASUPA, DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTACIÓN Y ANGED, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS Y ACUERDOS VOLUNTARIOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA PUESTA EN EL MERCADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

D./D.^a _____, actuando en nombre y representación de la empresa/asociación _____, con CIF _____, domicilio en _____, calle _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

Con capacidad suficiente para obligar a la citada entidad a formalizar un Acuerdo Voluntario de Adhesión al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, COGERSA, S.A. Y FADE, ASUPA, DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTACIÓN Y ANGED, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS Y ACUERDOS VOLUNTARIOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA PUESTA EN EL MERCADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, y una vez conocido el contenido del mismo:

MANIFIESTA:

PRIMERO.- La voluntad de adhesión de la empresa/asociación _____ al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, COGERSA, S.A. Y FADE, ASUPA, DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTACIÓN Y ANGED, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS Y ACUERDOS VOLUNTARIOS ENCAMINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA PUESTA EN EL MERCADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.

SEGUNDO.- La aceptación íntegra de todas las cláusulas, obligaciones y contenidos en el citado Convenio, así como a los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Técnica de seguimiento del mismo realizadas hasta este momento.

Y para que quede constancia de la voluntad de adhesión de esta entidad, se firma el presente documento.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____